



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UPN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, **EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA**, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**CENTRO REGIONAL**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. NORMA GUADALUPE - PESQUEIRA BUSTAMANTE**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.


## DECLARACIONES

I. Declara "**LA UPN**" por conducto de su representante, que:

I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Que tiene por finalidad de prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado. 

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 29 de octubre de 2013, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Emilio Chuayffet Chemor, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio. 

I.5. Que tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo. 

I.6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el “CENTRO REGIONAL” por conducto de su representante, que:

II.1. Es un organismo público descentralizado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del decreto que crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado el 15 de Febrero de 2012, en el Boletín Oficial Edición Especial No. 5.

II.2. Acredita su personalidad como Rectora del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, con el nombramiento de fecha 01 de abril del 2012, que le fue expedido por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, en uso de la facultades que le confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y su concordante de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Así mismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales se derivan de los artículos 14, 15 y 16, fracción X, del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 15 de febrero de 2012.

II.3. De acuerdo con su Decreto de Creación, tiene por objeto:

- Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y la región a la que pertenezca;
- Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y
- Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región.

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CRF1202158LA.

II.5. Para los efectos del presente Convenio su domicilio legal se ubica en Carretera Federal 15 Hermosillo–Nogales, Km. 10.5, Col. Café Combate, C.P. 83165, Hermosillo, Sonora.

15

III. Declaran “LAS PARTES” que:

**ÚNICA.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” para llevar a cabo el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, de formación continua e investigación científica en el campo educativa, mediante la suscripción de los Convenios Específicos respectivos.

**SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES.-** Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Desarrollar proyectos y programas conjuntos de investigación científica en el campo educativo, académico y en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Promover, organizar e impartir cursos de formación continua, especialización, maestría y doctorado para la formación de recursos humanos competitivos, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes, culturales y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Diseñar y organizar congresos, cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización presenciales o a distancia, entre otros, que sean de su interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Facilitar el intercambio y la movilidad de estudiantes y la convalidación de sus estudios;
- e) Promover el intercambio y la movilidad de personal académico de ambas partes;
- f) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de Cuerpos Académicos con líneas generales de aplicación de conocimiento afines;
- g) Realizar coediciones e intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- h) Promover la difusión por medio de redes sociales, ruedas de prensa y electrónicos, las propuestas de colaboración que se deriven del presente instrumento, y;

- i) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Los Convenios Específicos de Colaboración que resulten del presente instrumento, serán formalizados a través de sus respectivos representantes legales facultados para ello, llevarán secuencia numérica y formarán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración.

**CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** “**LAS PARTES**” acuerdan constituir una Comisión Permanente de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de ellas y deberá quedar constituida dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la suscripción de este instrumento. Dicha Comisión será encabezada por los representantes institucionales que designen para tal efecto cada una de “**LAS PARTES**”.

Son facultades y atribuciones de la Comisión referida en el párrafo anterior, las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios;
- b) Gestionar ante las autoridades respectivas las acciones que se deriven de los Convenios Específicos de Colaboración que hayan sido aprobados por “**LAS PARTES**”;
- c) Formular a “**LAS PARTES**” las recomendaciones que estimen necesarias para optimizar el funcionamiento del presente Convenio y los instrumentos que se deriven;
- d) Proponer a “**LAS PARTES**” las modificaciones al presente Convenio que se estimen pertinentes;
- e) Resolver cualquier duda o controversia que se suscite respecto de la operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento;



- f) Realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento, y
- g) Las demás que “LAS PARTES” acuerden por escrito.

**QUINTA. FINANCIAMIENTO.-** “LAS PARTES” se comprometen a apoyar los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Las erogaciones que se deriven de la ejecución de los proyectos y programas materia del presente instrumento, serán definidos por las partes en los Convenios Específicos que al efecto suscriban.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LA UPN” ni con “EL CENTRO REGIONAL”.

**SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.-** La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No obstante lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada que se suministren o intercambien con tal carácter, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, investigaciones, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones, trabajos y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial que se deriven de la ejecución del

presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por igual, lo anterior, sin perjuicio de que cada Convenio Específico regule particularmente los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas funciones académicas.

**NOVENA. VIGENCIA.-** El presente Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. En el caso de que las partes llegaren a celebrar algún Convenio Específico, y en él se pacte una vigencia que sea mayor a la establecida en esta cláusula, se entenderá que el presente Convenio quedará prorrogado tácitamente en un plazo igual al término de la vigencia del Convenio Específico de que se trate.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra, cuando menos con 90 (noventa) días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio o en su defecto, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

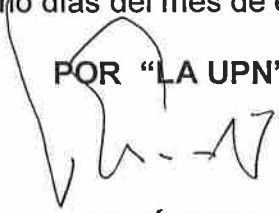
**DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Cuarta o las personas que para ello "LAS PARTES" designen.

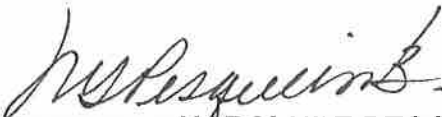
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.

POR "LA UPN"



**DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS**  
**RECTOR**

POR EL "CENTRO REGIONAL"



**DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA**  
**BUSTAMANTE**  
**RECTORA**



**MTRO. ERNESTO DÍAZ COUDER CABRAL**  
**SECRETARIO ACADÉMICO**